



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA CONCESION DE OTRAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DE ASISTENCIA Y COOPERACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS DEL BIERZO.

En León, a 29 de Octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con D.N.I.  actuando en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, facultado para este acto por el Pleno de 19 de julio de 2019.

Y de otra, D. Gerardo Alvarez Courel, con DNI nº , en su calidad de Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, actuando en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1.b), de la ley 1 de 1991 de 14 de marzo por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, facultado para este acto por nombramiento del Consejo Comarcal del Bierzo de fecha 11 de julio de 2019.

Da fe del acto el Secretario/a General de la Excma. Diputación Provincial de León.

Actuando ambos en la representación que ostentan.

EXPONEN

1º.- Que la Ley 1/91, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo (BOCYL nº55 de 20 de marzo de 1991), prevé en su artículo 9 la posibilidad de transferir o delegar en favor de dicha Comarca competencias de la Diputación Provincial respecto a las siguientes materias:

- Gestión del Plan provincial de obras y servicios dentro del ámbito comarcal.
- Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.



2º.- Que para tal fin la Excma. Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal del Bierzo firmaron el Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que permanece vigente.

3º.- Que en la estipulación SEXTA del referido Convenio: "Medios económicos", se establece que la Diputación Provincial de León aporta a la Comarca del Bierzo para el ejercicio de las competencias delegadas los medios económicos relacionados en los epígrafes letras a) a la c), siendo esta última el objeto de este convenio:

"c) Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General"

4º.- Que en la estipulación OCTAVA del referido Convenio: "Régimen financiero" en su punto 3, - en referencia a las ayudas anteriormente descritas -, se establece que:

"3. Las demás ayudas de la Diputación Provincial de León se percibirán con arreglo a los regímenes específicos de las respectivas convocatorias o acuerdos que a tal respecto se adopten."

5º.- Que la Diputación Provincial de León, considerando que esta ayuda se encuentra entre las competencias que el artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, por cuyo motivo la Corporación Provincial desea aportar la ayuda que se concreta en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -Objeto.

La concesión de la ayuda recogida en la estipulación SEXTA.- Medios Económicos, del Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, recogido en el epígrafe:

"c) Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General"



Las funciones delegadas por la Diputación Provincial de León a las que específicamente se aplicará esta ayuda serán las recogidas a su vez en la estipulación SEGUNDA del Convenio referido en el párrafo anterior, en particular las letras a) y b):

a) Asesoramiento Jurídico a las Entidades Locales de la Comarca de El Bierzo, referido especialmente a las siguientes materias:

- Obras y servicios de la competencia local
- Licencias urbanísticas
- Haciendas locales
- Tramitación de expedientes
- Secretaría-Intervención de los municipios eximidos de mantener este puesto.

b) Asesoramiento técnico, referido especialmente a las siguientes materias:

- Informes técnicos urbanísticos
- Informes técnicos sobre obras y servicios de la competencia municipal
- Informática municipal.
- Informes económicos sobre coste de los servicios.
- Redacción de memorias valoradas
- Redacción de inventarios de las entidades locales.

SEGUNDA.- Plazo de Vigencia del Convenio

En aplicación del Artículo 49 letra h) 1º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se establece un plazo de Vigencia de cuatro años, desde el año 2019 con efectos en el año 2020, y así sucesivamente hasta el año 2022.

En aplicación del Artículo 49 letra h) 2º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público este plazo podrá prorrogarse por un periodo de hasta otros cuatro años de común acuerdo entre los firmantes, a instancia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del Convenio.

TERCERA.- Crédito Presupuestario

La Excm. Diputación Provincial de León subvencionará al Consejo Comarcal del Bierzo, durante el periodo 2019 a 2022, con una cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), con efectos del 2020 al 2023, equivalentes a un importe anual máximo de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), que se abonarán con cargo partida presupuestaria 402



92008 46500, con RC Nº de Operación: 220200022735 dotada con 130.000 €. para las actividades desarrolladas en 2019 y 2020, y RC Nº Operación: 220209000194, dotada de 130.000€, desglosadas en 65.000 anuales para las actividades desarrolladas en 2021-2022, quedando supeditado el gasto correspondiente al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos.

Las cantidades anteriores deberán entenderse como cantidades máximas a conceder tras aplicar el cálculo contenido en la estipulación CUARTA.

CUARTA.- Obligaciones económicas de la Diputación provincial de León y Aplicación presupuestaria.

La Diputación Provincial de León aportará la cantidad resultante de la diferencia entre:

- a) el coste total incurrido por el Consejo Comarcal del Bierzo para la realización de las funciones delegadas objeto de este Convenio y
- b) la suma de las ayudas concedidas por La Junta de Castilla y León y cualquier otra administración o entes públicos para la misma finalidad, y el importe de las tasas y / o precios públicos ingresados por el Consejo Comarcal del Bierzo para financiar esta misma actividad. La mencionada cantidad será calculada para cada año de duración del Convenio.

El importe anual máximo a aportar será de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) anuales, por cada año de duración del convenio.

QUINTA.- Obligaciones generales del Consejo Comarcal del Bierzo.

Son obligaciones del Consejo Comarcal del Bierzo las recogidas con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y que son las siguientes:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención concedida.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aprobada por R.D 887/2006, de 21 de julio, entendiéndose por tales: la difusión de la financiación la Excm. Diputación de León para las actividades delegadas realizadas por el Consejo Comarcal del Bierzo dentro del objeto de este convenio, con mención de los cuatro años de duración del mismo y el importe anual financiado, que deberá publicarse en al menos un medio de comunicación de difusión y alcance en todo el ámbito geográfico del Consejo Comarcal del Bierzo.

- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTA.- Obligaciones específicas del Consejo Comarcal del Bierzo.

Junto con las impuestas en el art.º. 14 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Consejo Comarcal del Bierzo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1- Realizar las actividades definidas y relacionadas en la estipulación PRIMERA de este convenio.

2- Poner en conocimiento de esta Diputación, las subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas para la financiación de la ejecución de estas mismas actividades, tanto concedidas como cobradas.

3- Poner en conocimiento de esta Diputación, las tasas y/o precios públicos ingresados para la financiación de la ejecución de estas mismas actividades.

4- Facilitar cuanta información se solicite sobre la ejecución de las actividades objeto de la ayuda concedida.

5- Poner en conocimiento de la Diputación las modificaciones que puedan surgir en la ejecución objeto de la ayuda concedida que puedan afectar a este Convenio.

SEPTIMA.- Plazo de realización de la actividad.

El periodo de realización de la actividad comprende desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

La justificación de las actividades financiadas se realizará con carácter anual.

OCTAVA.- Presentación de la documentación justificativa.

El Consejo Comarcal del Bierzo presentará la justificación de la inversión en base a la presentación de la siguiente documentación:

- a) La cuenta Justificativa.
- b) La acreditación de las medidas de difusión.
- a) LA CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente documentación:



1.- Certificado del interventor del Consejo Comarcal del Bierzo en el que se refleje: "que de los datos obrantes resultado de la liquidación de ejercicio correspondiente se deduce:

- El importe de los gastos de las operaciones corrientes, a nivel de obligaciones reconocidas y pagos realizados, correspondientes únicamente a los capítulos 1 y 2 de la contabilidad pública, desglosando para cada uno de ellos por: aplicación presupuestaria o partida contable; concepto o denominación; e importe correspondiente, y referidos únicamente al presupuesto imputable a la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

- El importe de los derechos reconocidos y recaudados, tanto de subvenciones y ayudas de otras Administraciones, como de tasas y/o precios públicos generados por la actividad de asesoramiento, desglosando para cada uno de ellos por: aplicación presupuestaria o partida contable; concepto o denominación; e importe correspondiente, y referidos únicamente al presupuesto imputable a la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

En el caso de ingresos por ayudas y subvenciones se detallará tanto los importes concedidos como los ya cobrados a la fecha de expedición.

2.- Certificado del interventor del Consejo Comarcal del Bierzo en el que se reflejen las subvenciones y ayudas concedidas de otras administraciones, detallando los importes concedidos y ya cobrados.

3.- Memoria o informe de las actividades realizadas.

4.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La no existencia de deudas con la Diputación Provincial de León se justificará por la propia Institución.

b) ACREDITACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN, mediante Certificado del fedatario público del Consejo Comarcal del Bierzo acreditación de las medidas de difusión.

Estos justificantes deberán emitirse con carácter anual.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de seis meses a contar desde la fecha de finalización de cada año de vigencia del convenio. La correspondiente al ejercicio 2019 se presentará durante el año 2020 antes de 31 de diciembre. Este plazo podrá ampliarse de forma excepcional previa solicitud del Consejo Comarcal del Bierzo.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.



1º.- La aplicación de la ayuda concedida a fines distintos de los previstos, dará lugar a la pérdida de la cuantía concedida en proporción al incumplimiento incurrido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, en función del porcentaje que represente dicho concepto, incumplido o no justificado, sobre el presupuesto aprobado.

2º.- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3º.- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 5% adicional de la subvención.

DÉCIMA.- Procedimiento de Pago y Control financiero.

1.- Procedimiento de pago

El pago se realizará previa solicitud del interesado acompañada de la documentación descrita en la estipulación OCTAVA.

2.- Control financiero

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 LGS.

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para su imposición el Pleno de la Corporación (art.º 26 OGS.).



DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada año de vigencia previsto en este convenio. Así mismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos.

En aplicación de la estipulación CUARTA del Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro:

Las facultades de control sobre las competencias delegadas serán ejercidas por la Diputación Provincial de León, pudiendo a tal efecto adoptar las siguientes medidas.

- a) Emanar instrucciones técnicas de carácter general.
- b) Elaborar programas y directrices sobre la gestión de las materias delegadas objeto de este convenio.
- c) Recabar información puntual sobre cualquier aspecto concreto relacionado con las materias delegadas
- d) Formular los requerimientos pertinentes a la presidencia del Consejo Comarcal para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMOCUARTA. – Régimen de modificación del Convenio

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes para lo cual se notificará previamente entre las mismas una propuesta de modificación en la que se argumentará la motivación en que se basa dicha propuesta de modificación.

DÉCIMOQUINTA. – Jurisdicción Competente.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.